



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0428

18 JUL 2016



Página 2 de 5

Continuación Resolución Número

"Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C. y se determina el destino final de los mismos"

Que conforme con lo previsto en el numeral 3o. del artículo tercero de la Resolución No. 1174 de 2002, es función del Comité de Inventarios *"Conceptuar respecto del acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes adelantados por la Dirección Administrativa o por las dependencias responsables de emitir los respectivos conceptos, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología costo de bodegaje, estado actual y funcionalidad, entre otros"*.

Que en el Decreto No. 1082 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en la subsección 4, artículo 2.2.1.2.2.4.3, dispone que: *"Las Entidades Estatales deben hacer un Inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto Administrativo motivado que deben publicar en su página web (...)"*.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4o. de la Resolución No. 1174 de 2002, modificada por la Resolución No. 1173 de 2010, el Comité de Inventarios se reunió, el día 29 de abril de 2016, con la finalidad de presentar información respecto de los vehículos ubicados en la bodega del 7 de agosto del Almacén General de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que en virtud de la reunión, el Comité sugirió dar de baja a los bienes descritos en el Acta de Baja No. 01 del 29 de abril del 2016, que se relacionan a continuación:

PLACA DE INVENTARIO	PLACA DEL VEHÍCULO	CLASE DE VEHÍCULO	MARCA/LÍNEA	MODELO
20010	OBF-261	Van	Nissan Urvan	2002
3707	OBE-147	Furgón	Chevrolet Cheyenne	1997
1967	OBE-088	Campero	Chevrolet Rodeo	1997

Baja que se sustenta en que los vehículos de la Secretaría Distrital de Gobierno fueron calificados como inservibles, y por tal motivo no son requeridos por la Entidad.

Que tales vehículos fueron declarados por el Comité de Inventarios como bienes que no se requieren para el normal desarrollo de las actividades de la Entidad, toda vez que se

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



1900234001 / 1900234001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0428

18 JUL 2016
Página 1 de 5

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C. y se determina el destino final de los mismos”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confieren el literal h del artículo 4° del Decreto Distrital 539 de 2006, y el numeral 5.6.1.2. de la Resolución 001 de 2001 “Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital”, emitida por el Contador General de Bogotá, D.C.

CONSIDERANDO

Que el literal h) del artículo 4o. del Decreto Distrital 539 de 2006 dispone que es función del Despacho de la Secretaría Distrital de Gobierno: *“Formular las políticas, planes y programas relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y físicos de la Secretaría”*.

Que mediante Resolución No. 001 de 2001, el Contador General de Bogotá, D.C., expidió el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en los entes públicos del Distrito Capital, el cual debe ser aplicado, entre otras, por las dependencias y los organismos de la Administración Central, que no tengan procesos establecidos para el manejo de inventarios, propiedad, planta y equipo.

Que la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C, mediante Resolución No.1594 de 2001, adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de los bienes de los entes públicos del Distrito Capital, en cumplimiento de las disposiciones contempladas en la Resolución No. 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá, D.C.

Que el numeral 2.3.3.1 de la Resolución No. 001 de 2001 establece que: *“Con el propósito de velar por el correcto manejo de los bienes e inventarios se debe crear un comité que coordine, planifique y apoye en su gestión al responsable del almacén y bodega, el que estará conformado por un grupo multidisciplinario que tendrá a su cargo las decisiones relacionadas sobre la materia”*.

Que mediante las Resoluciones No. 1174 de 2002 y 1173 del 2010, se crea el Comité Coordinador de Inventarios de la Secretaría Distrital de Gobierno y se establecen sus funciones.

29

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CC276811 / AF GPEC64

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

GR



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0428

18 JUL 2016

Continuación Resolución Número

Página 3 de 5

"Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C. y se determina el destino final de los mismos"

evidenció su desgaste, deterioro, alto consumo de combustible y cuantiosos gastos de mantenimiento que demandan su operación de acuerdo con el análisis costo/beneficio realizado por parte de la Dirección Administrativa, razón por la cual es procedente darlos de baja.

Que el Comité de Inventarios, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.4.3, sugirió como destino final ofrecer los bienes antes relacionados a título gratuito a Entidades Estatales, a través de acto administrativo motivado, el cual deberá publicarse en la página Web www.gobiernobogota.gov.co.

Que el costo histórico de los bienes devolutivos indicados previamente es de CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CTE. (\$ 140.754.667,00) y su valor actual en libros es de CERO PESOS (\$0).

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar de baja de los inventarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, los bienes que la Entidad no requiere para su servicio, relacionados en el Acta de Baja No. 01 del 29 de abril de 2016 que se indican a continuación:

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	PLACA DE INVENTARIO	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN	VALOR ACTUAL EN LIBROS
Clase: Van Marca: Nissan Urvan Modelo: 2002 Placa: OBF-261	20010	\$ 65,000,000.00	\$ 65,000,000.00	\$0
Clase: Furgón Marca: Chevrolet Cheyenne Modelo: 1997 Placa: OBE-147	3707	\$ 42,163,480.00	\$ 42,163,480.00	\$0

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820860
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO21401 / N° GX21

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

0428

18 JUL 2016

Continuación Resolución Número

Página 4 de 5

“Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C. y se determina el destino final de los mismos”

IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	PLACA DE INVENTARIO	VALOR EN LIBROS	DEPRECIACIÓN	VALOR ACTUAL EN LIBROS
Clase: Campero Marca: Chevrolet Rodeo Modelo: 1997 Placa: OBE-088	1967	\$ 33,591,187.00	\$ 33,591,187.00	\$ 0
TOTAL		\$ 140.754.667,00	\$ 140.754.667,00	\$ 0

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar en la página Web www.gobiernobogota.gov.co la información correspondiente a los bienes que se darán de baja, relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, para que las Entidades Estatales manifiesten por escrito su interés en adquirirlos y retirarlos, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la presentación del documento en que conste el pago de gastos asociados con su traspaso, adquisición y licencia de tránsito a nombre de la Entidad que lo reciba.

PARÁGRAFO: El retiro de los bienes que se encuentran en el Almacén de la Secretaría Distrital de Gobierno se efectuará previo cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, y los gastos serán asumidos por la Entidad interesada en adquirirlos.

ARTÍCULO TERCERO: Las Entidades interesadas en la adquisición de los bienes indicados, deberán manifestarlo, durante los treinta (30) días siguientes a la publicación de la presente Resolución, mediante documento escrito, para lo cual se adjuntarán los documentos que acrediten la capacidad legal o estatutaria: Acto administrativo de nombramiento y posesión del representante legal y fotocopia de su documento de identificación.

ARTÍCULO CUARTO: Las Entidades Públicas que manifiesten su interés en los vehículos deberán realizar los trámites de traspaso y asumir los costos respectivos.

PARÁGRAFO 1o.: Para hacer efectivo el retiro de los vehículos, la Entidad receptora deberá adjuntar los documentos que acrediten el traspaso y póliza de seguro todo riesgo que ampare los bienes adquiridos.

PARÁGRAFO 2o.: Si al momento del retiro de los vehículos se encuentran vencidos el

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



Nº CC136321 / W GPEC01

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

0428

18 JUL 2016

Continuación Resolución Número

Página 5 de 5

"Por la cual se ordena dar de baja unos bienes de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, D.C. y se determina el destino final de los mismos"

SOAT, la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, la Entidad receptora asumirá los gastos que implique su renovación.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de no existir postulaciones de Entidades interesadas en recibir los bienes señalados en el artículo primero de la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Gobierno realizará el proceso de destino final por venta, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Envíese copia de la presente Resolución a las Direcciones Administrativa, Financiera y de Planeación y Sistemas de Información, a la Oficina de Control Interno y al Grupo de Almacén e Inventarios, para que adelanten los trámites a que haya lugar de acuerdo con sus competencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 JUL 2016

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno

Funcionario o asesor	Nombre	Vo.Bo	Fecha
Proyectó	Nidia Esperanza Alvarez Sierra		
Revisó	Catherine Alvarez Escobar		
Aprobó	Adriana Lucia Jiménez Rodríguez		
Revisó/ Aprobó Oficina Asesora Jurídica (E)	Adriana Lucia Jiménez Rodríguez		
Subsecretario de Planeación y Gestión	Lúbar Andrés Chaparro Cabra		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Distrital de Gobierno.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS